

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 115

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de diciembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	BA3-12F	COMUNIDAD INDÍGENA DEL RESGUARDO DE TACUEYÓ,	15	13/12/2021	AUTO PAR CALI No. 927-21	<p align="center">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No aprobar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, correspondiente a la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BA3-12F, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PARC No. 536 del 26 de noviembre de 2021.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, requerir a los titulares de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BA3-12F bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen las correcciones y/o aclaraciones pertinentes respecto a la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI, complementando de acuerdo con el numeral</p>

2  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

					<p>4 del Concepto Técnico PARC No. 536 del 26 de noviembre de 2021 la siguiente información, así:</p> <p>a) Presentar en el documento la alinderación del área requerida para el proyecto, la cual va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación, referenciada a la red geodésica nacional vigente, esto es, MAGNA - SIRGAS Coordenadas geográficas, conforme a lo establecido mediante Resolución No. 504 del 18/09/2018, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM, indicando además en hectáreas, la extensión superficial.</p> <p>b) Se deberá adjuntar plano topográfico del área a escala adecuada, conforme a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, en el cual se incluyan las coordenadas del área concesionada que va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación, con sus vértices debidamente numerados, referenciada a la red geodésica nacional vigente.</p> <p>c) Presentar la información de la libreta de campo, la cual deberá contener información referente a las diferentes estaciones de campo, su ubicación, descripción litológica y demás observaciones de cada unidad.</p> <p>d) Calcular y categorizar los recursos minerales y las reservas mineras del yacimiento, las cuales corresponden a la parte económicamente explotable del recurso mineral medido o indicado calculado, se deben especificar los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional, conforme a lo establecido en la</p>
--	--	--	--	--	--

ESTADOS

Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018, para lo cual deberá describir el tipo de muestreo realizado, la técnica de preparación de las muestras, describir el control de la calidad de las mismas, indicar las medidas adoptadas para asegurar que el muestreo es representativo, indicar las medidas de seguridad adoptadas (cadena de custodia) para garantizar la integridad de la muestra, mencionar las normas o procedimientos nacionales o internacionales (ICONTEC, ASTM) empleados para realizar el muestreo y análisis de calidad de los minerales, verificar la aplicación de todos los factores modificadores que afectan la extracción de los minerales e indicar claramente el volumen estimado tanto en recursos como en reservas.

e) Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”.

f) La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM.

Parágrafo Primero: La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

Parágrafo Segundo: Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.

Parágrafo Tercero: La información referente a la estimación y clasificación de recursos y reservas minerales presentada en el documento técnico (PTI) deberá estar de conformidad con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales o cualquier otro estándar acogido por CRIRSCO, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por Estado a la Comunidad Indígena del Resguardo de Tacueyó, titulares de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BA3-12F, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

					DISPOSICIONES	
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501569	MUNICIPIO DE TIMBIO	4	15/12/2021	AUTO PAR CALI No. 928-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 501569, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al MUNICIPIO DE TIMBIO, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al Municipio de TIMBIO, en calidad de titular de la Autorización Temporal N° 501569, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Plan de Trabajos de Explotación (PTE), conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 y a los términos de referencia adoptados mediante Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-545 del 15 de diciembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa al Municipio de TIMBIO, en calidad de titular de la Autorización Temporal N° 501569, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente y/o certificación vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-545 del 15 de diciembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.</p>

3. Requerir bajo apremio de multa al Municipio de TIMBIO, en calidad de titular de la Autorización Temporal N° 501569, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-545 del 15 de diciembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que la Autorización Temporal N° 501569, se encuentra en etapa de explotación desde el 15 de julio de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-545 del 15 de diciembre de 2021.

2. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico que el área de la Autorización Temporal No 501569 tiene las siguientes superposiciones:

Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción. ZONA MACRO Y MICRO FOCALIZADAS: Fecha de Actualización 8 de dic de 2019 0:00 Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

3. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-545 del 15 de diciembre de 2021.

4. Informar al titular de la Autorización Temporal N° 501569, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.

5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES	
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501575	MUNICIPIO DE EL PATIA	4	15/12/2021	AUTO PAR CALI No. 929-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 501575, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al MUNICIPIO DE EL PATIA, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al Municipio de EL PATIA, en calidad de titular de la Autorización Temporal N° 501575, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Plan de Trabajos de Explotación (PTE), conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 y a los términos de referencia adoptados mediante Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-546 del 15 de diciembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa al Municipio de EL PATIA, en calidad de titular de la Autorización Temporal N° 501575, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente y/o certificación vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-546 del 15 de diciembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.</p>

3. Requerir bajo apremio de multa al Municipio de EL PATIA, en calidad de titular de la Autorización Temporal N° 501575, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-546 del 15 de diciembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que la Autorización Temporal N° 501575, se encuentra en etapa de explotación desde el 15 de julio de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-546 del 15 de diciembre de 2021.

2. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico que el área de la Autorización Temporal No 501569 tiene las siguientes superposiciones:

Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción. ZONA MACRO Y MICRO FOCALIZADAS: Fecha de Actualización 8 de dic de 2019 0:00 Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

3. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-546 del 15 de diciembre de 2021.

4. Informar al titular de la Autorización Temporal N° 501575, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.

5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501664	CONSORCIO MECO VIAL	4	15/12/2021	AUTO PAR CALI No. 930-21
					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 501664, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al CONSORCIO MECO VIAL, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al CONSORCIO MECO VIAL, titular de la Autorización Temporal N° 501664, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-547 del 15 de diciembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la Autorización Temporal N° 501664, se encuentra en etapa de explotación desde el 14 de septiembre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-547 del 15 de diciembre de 2021.</p> <p>2. Respecto al precitado trámite de renuncia a la Autorización Temporal N° 501664, radicado el día 01 de octubre de 2021 a través de la plataforma de AnnA Minería, con Número de evento: 281903 y Número de radicado: 33991-0, me permito informarle que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, en el momento se encuentra adelantando el estudio correspondiente, con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar. Una vez proferido dicho acto</p>

10  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					<p>administrativo, se le notificará a la titular dicho acto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico que el área de la Autorización Temporal No 501664, tiene las siguientes superposiciones:</p> <p>Reserva Natural Biosfera – Cinturón Andino. Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN – ACTUALIZACION 28 de septiembre de 2018 0:00 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.</p> <p>Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción. ZONA MACRO Y MICRO FOCALIZADAS: Fecha de Actualización 8 de diciembre de 2019 0:00 Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas</p> <p>4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-547 del 15 de diciembre de 2021.</p> <p>5. Informar al titular de la Autorización Temporal N° 501664, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

11 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

DISPOSICIONES						
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501665	CONSORCIO MECO VIAL	3	15/12/2021	AUTO PAR CALI No. 931-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 501665, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al CONSORCIO MECO VIAL, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al CONSORCIO MECO VIAL, titular de la Autorización Temporal N° 501665, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-548 del 15 de diciembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la Autorización Temporal N° 501665, se encuentra en etapa de explotación desde el 14 de septiembre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-548 del 15 de diciembre de 2021.</p> <p>2. Respecto al precitado trámite de renuncia a la Autorización Temporal N° 501665, radicado el día 01 de octubre de 2021 a través de la plataforma de AnnA Minería, con Número de evento: 281909 y Número de radicado: 281909, me permito informarle que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, en el momento se encuentra adelantando el estudio correspondiente, con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar. Una vez proferido dicho acto</p>

administrativo, se le notificará a la titular dicho acto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico que el área de la Autorización Temporal No 501665 tiene las siguientes superposiciones:

Reserva Natural Biosfera – Cinturón Andino. Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN – ACTUALIZACION 28 de septiembre de 2018 0:00 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.

4. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-548 del 15 de diciembre de 2021.

5. Informar al titular de la Autorización Temporal N° 501665, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.

6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

13 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 16 de diciembre de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI